Ficha:	2502750	**Programa**	T. Soldadura en Productos Metálicos en Platina
Instructor:	ANDRES F. MILLER		
Mes:	Julio - Agosto		
Días de formación	Lunes		
Actividad:	FORMACION SINCRONICA		

Fecha del encuentro:

Agosto 8

Evidencia: En la sesión del 8 de Agosto se abordan el siguiente tema: El trabajo como Derecho Fundamental

TEMARIO TRATADO

Introducción

Entre las centrales de trabajadores y el gobierno nacional se llegó al acuerdo de incorporar en los programas de formación que imparte el SENA, el **desarrollo de capacidades entorno al ejercicio de los derechos fundamentales en el trabajo,** la política pública del trabajo decente y la construcción de una ciudadanía activa, consciente, participativa e incidente, como expresión tangible de las aspiraciones humanísticas que trascienda la mera información hacia niveles de pensamiento y acción complejas, autónomas y propositivas, como parte constitutiva del desarrollo integral del trabajador.

Dicho acuerdo se expresa en el marco de la Constitución Política y los Convenios Internacionales que posibilite a la persona el empoderamiento en sus relaciones laborales y ciudadanas respecto del ejercicio de los derechos fundamentales en el trabajo. Otorgando una comprensión básica acerca de la importancia, de un estado social de derecho, de las garantías ciudadanas, deberes y responsabilidades para el ejercicio pleno de la Ciudadanía Laboral.



En los distintos procesos del desarrollo de la humanidad, el trabajo ha ejercido un papel determinante, como factor clave en la construcción de las relaciones sociales, de habilidades individuales y colectivas, de la promoción de la dignidad humana.

Pero, ¿qué tanto se reconocen los derechos del trabajo en la actualidad? ¿Se respetan y reconocen los derechos del trabajo en los modelos productivos que se desarrollan en la región y el país?

Por consiguiente se ofrecerán los elementos de análisis, para que como aprendices construyan su propia lectura sobre el papel del trabajo en su vida diaria y la forma como se reconocen o no los derechos que emergen de las relaciones de trabajo.



Esta competencia se enmarca en la evolución histórica y defensa de los derechos laborales que señala el camino a una visión integradora del trabajador en el mundo y con el mundo, hecho que genera una dinámica multidimensional, es decir: antropológica, política, social, ecológica, cultural y económica, todo ello en mutua interdependencia, la que brinda un sentido de optimismo acerca del devenir humano y del planeta.

La intencionalidad específica es que en el marco de los Derechos Fundamentales en el trabajo la persona ejerza la Ciudadanía Laboral valorando sus principios fundamentales y apropiando las

1 Trabajo, sociedad y dignidad humana

La dignidad como valor intrínseco de la persona, por lo que permite no obedecer a ninguna otra ley salvo que ésta máxima se convierta al mismo tiempo en una ley universal frente a los demás, reconociendo a cada ser racional el mismo valor bajo la determinación consistente en que cada uno debe tenerse a sí mismo como un fin y no como un simple medio. Bajo estas premisas, se plantea la dignidad como base fundamental de los derechos humanos.

Los distintos conflictos y guerras a lo largo de la historia de la humanidad, han traído como consecuencia las violaciones a los derechos humanos, impulsando la reflexión ante la necesidad inminente del reconocimiento, tanto de la dignidad como de los derechos humanos, generando un desarrollo en el devenir histórico de formas y mecanismos como garantías para proteger y sancionar su efectivo cumplimiento.



1.1 La democracia

Término referido para designar a una de las formas de gobierno en que puede ejercerse el poder político del y para el pueblo, siendo la democracia la forma de gobierno de las mayorías o los muchos, a diferencia de las monarquías o las aristocracias.

Es entonces que, según Hoyos Morales (como se citó en Pares Fundación pares y reconciliación, 2019).

> **El sindicalismo es fundamental para la democracia por varias razones:** primero porque, precisamente, en la democracia lo que se busca es que haya un equilibrio de poderes, que el Estado no tenga mucha más fuerza que los ciudadanos, y que los ciudadanos tengan mecanismos para reclamar sus derechos, y es a través de las organizaciones sindicales como se expresa ese mecanismo de control, es decir, la fuerza y el poder del Estado y de las empresas frente a la fuerza y el poder de los ciudadanos para reclamar sus derechos laborales. Es un equilibrio, un contrapeso frente al poder de las empresas en una democracia (párr.6). Es a través de la organización sindical que en Colombia históricamente, no sólo se reclama el derecho a un mejor salario, a un salario justo, a jornadas de trabajo justas, sino que los sindicalistas en Colombia han dado una pelea más allá.
>
> **Yessika Hoyos Morales**

1.2 Derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia, elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales. Fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

En Colombia la Corte Constitucional en la sentencia T-401 de 1992 plantea en sus fundamentos jurídicos, que la dignidad humana**"[…] es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución y se la considera como principio fundante del Estado, que tiene valor absoluto no susceptible de ser limitado ni relativizado bajo ninguna circunstancia,[de manera que] "(…) el respeto de la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado […]"** y, por tanto, la integridad del ser humano se constituye en razón de ser, principio y fin último de la organización estatal.



El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –Planedh- nos recuerda que la jurisprudencia de la Corte define tres lineamientos claros y diferenciables en relación con la dignidad humana: "(…)

1. La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).
2. La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
3. La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones) (…)".

Así, desde el mismo enunciado normativo la dignidad humana es entendida como valor, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo.

	CAPTURA DE PANTALLA DE LA FORMACION: 